



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Noviembre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00210 00
Demandante:	Laura Gómez Lezcano en Representación de sus hijos E.O.G. y V.O.G..
Demandado:	Alejandro Ospina Gómez
Asunto:	Corre traslado de excepciones
Auto:	1022

OBJETO

Corre traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial del demandado presentó excepciones de mérito al auto que ordeno librar mandamiento de pago en forma oportuna, las cuales denomino: ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO, INEPTA DEMANDA Y GENERICA, Este Despacho Judicial conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, dará traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte ejecutante, del escrito que contiene las excepciones de mérito que denominó: ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO EJECUTIVO, INEPTA DEMANDA Y GENERICA, por el término de diez (10) días, a fin de que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto se notifica por
Estado 200

Noviembre 21 de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2307da795a9fd89b2e69233b413aa0b9130a04c43252f13bb8316d124d09c777**

Documento generado en 20/11/2023 03:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>